



Universidad Interamericana de Puerto Rico  
Administración Central

1 de abril de 1992

**CARTA CIRCULAR G-137-92**

Vicepresidentes, Rectores  
y Decano de la Facultad de Derecho

  
José R. González  
Presidente

**POLITICA PARA LA SEGURIDAD EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO**

**Justificación**

La Universidad Interamericana de Puerto Rico tiene la misión, de contribuir a la sociedad con la formación de ciudadanos cultos, conscientes de su obligación ética, social, cultural, comprometidos con principios democráticos y cristianos y con sentido de responsabilidad cívica y social. Para el logro de esta misión la Institución debe proveer un medio ambiente que garantice el mayor grado de seguridad a la comunidad universitaria.

El proceso académico debe llevarse a cabo en un ambiente de tranquilidad y sosiego. Para lograrlo es necesario que busquemos por todos los medios, las maneras de evitar los actos que de alguna forma puedan empañar la imagen de la Institución.

La Institución consciente de su responsabilidad establecerá medidas razonables de seguridad que protejan a los estudiantes, empleados, visitantes y propiedades de la Universidad. Las medidas estarán dirigidas a minimizar las circunstancias que pueden propiciar la oportunidad de realizar actos criminales o causar daños a las personas y a la propiedad de éstos o de la Universidad.

Para cumplir con esta responsabilidad y desarrollar un plan mediante el cual se establezcan unas guías claras que ofrezcan una adecuada protección y seguridad a los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, se adopta la siguiente política.

## Política

Proveer un medio ambiente que propicie el mayor grado de seguridad posible y que contribuya a una mejor calidad de vida para la comunidad universitaria.

Adoptar un plan de seguridad que contenga entre otras las siguientes medidas razonables para ofrecer protección, contra actos criminales, a estudiantes, empleados, visitantes y propiedad mueble e inmueble en sus recintos y en la Administración Central:

Establecerá medidas de seguridad para controlar el acceso de visitantes y automóviles a los predios de los recintos.

Cumplirá con las disposiciones de ley referentes a la seguridad en los recintos, especialmente con el "Crime Awareness and Campus Security Act de 1990"-Título II Public Law 101-542, nov.8, 1990 y legislación local que se apruebe a esos efectos.

Desarrollará un sistema de orientación a estudiantes y empleados sobre medidas preventivas de Seguridad.

Establecerá un sistema de coordinación con la Policía de Puerto Rico, de manera que se determinen las medidas y condiciones para permitir la entrada de la Policía Estatal a los recintos y tome en cuenta los derechos civiles de los miembros de la comunidad universitaria y visitantes.

Proveerá mecanismos necesarios para alentar a que los estudiantes y empleados informen sobre actos de conducta criminal o cualquier otra emergencia así como los mecanismos para responder con prontitud a ello.

La Universidad Interamericana mantendrá informada a toda la comunidad universitaria sobre los actos ocurridos en los recintos que atenten contra la seguridad personal o de la propiedad.

## Alcance y Aplicabilidad

Esta Política se aplicará en todas las Unidades y dependencias de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, sus terrenos, hospedajes de la Universidad, oficinas administrativas y organizaciones estudiantiles auspiciadas por la Institución. El Presidente de la Universidad y los Ejecutivos Principales de las Unidades, serán responsables por la implantación de esta Política.

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.

wio